

# CONVENIOS COLECTIVOS

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Panadería de la Provincia.*

ANUNCIO

Código número 4600375

Reg. Elect. 5

JARP/mem

Visto el contenido de las actas suscritas el 29 de enero de 2008 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del Sector de Panadería de la Provincia de Valencia, por la que se revisan las tablas salariales del año 2007 por diferencias IPC, se aprueban las tablas salariales del año 2008 y se regula el trabajo en los días festivos que se citan en la misma, que fue presentada en este organismo con fecha 7 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º.b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo.—Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 11 de febrero de 2008.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de la reunión del Convenio de Panadería celebrada el día 29 de enero de 2008

Asistentes:

CC.OO.

M.ª Pilar de Miguel Montalar

Dolores Gil Fontestad

Lluís Molina. Asesor

U.G.T.

Mercedes Escribano Suárez

M.ª Carmen Jiménez Sánchez

José Ricardo Gimeno

Asesor

Empresarios:

Por FEGREPPA.

Vicente Manzana Gómez

Vicente Raga García

Leopoldo Pérez Buj

Juan Carlos Vidal Martínez

Asesores:

Pascual Olleta Queralt

Teresa Luengo Lloret

Por Gremio de Panaderos y Pasteleros de Valencia:

José M.ª Llisó Bisbal

Pedro López Morales

Juan J. Rausell López

Asesora:

Adoración Sánchez

Secretaría:

Emilia Bargues Bonet

En Valencia, siendo las once horas y treinta minutos del día 29 de enero de 2008, se celebra reunión de la Comisión Deliberadora del Convenio de Trabajo de Panadería de la Provincia de Valencia, la cual ha sido debidamente convocada y tiene lugar en el domicilio social de la Federación Gremial de Panadería y Pastelería de la Provincia de Valencia.

Sito en Valencia, en la calle Landerer, número 1 y 3, con la asistencia de los señores que al margen se relacionan bajo la presidencia de don Vicente Manzana Gómez, actuando como secretaria, la que lo es del Convenio, doña Emilia Bargues Bonet.

Esta reunión ha sido convocada para la revisión, aprobación y firma de las tablas de salarios definitivos para el año 2007, y la previsión salarial para el año 2008, según viene establecido en el artículo 3 del vigente texto del Convenio Colectivo de Trabajo de Panadería, en base a lo siguiente:

Año dos mil siete (2007).—Se actualizan los salarios al IPC real del cuatro con veinte por ciento (4,2 por 100), más un punto y medio, en relación con el IPC previsto del dos por ciento (2 por 100), más un punto y medio. El incentivo por productividad (artículo 27): Queda fijado en la cantidad de veintisiete céntimos de euro por cada kilogramo de harina (0,27 céntimos de euro).

Las diferencias del dos con veinte por ciento (2,20 por 100) de la actualización del IPC real del 2007 se abonarán, como máximo, hasta el 30 de abril del año 2008.

Año dos mil ocho (2008).—Una vez calculadas las tablas definitivas para el año 2007 se prevé para el año 2008 el IPC previsto dos por ciento más un punto y medio.

Para el año 2008 el incentivo por productividad, establecido en el artículo 27, queda fijado en la cantidad de veintiocho céntimos de euro por cada kilogramo de harina (28 céntimos de euro).

Una vez aprobadas las tablas definitivas para el año 2007 y la previsión del año 2008 se firman, acordándose remitirlas, a la Dirección Territorial de Trabajo para su constancia y se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tras de lo cual, no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman en unión del presidente y secretaria, todos los asistentes a la reunión.

Tablas salariales de empresas de rendimiento, que rigen desde el 1 de enero de 2007

(Actualización del IPC real de 2007 (4,2 por 100), más un punto y medio.)

Anexo I

Salario base

Categorías	Salario 2007
	Mensual/
Técnicos	
Jefe de fabricación .....	933,49
Jefe de taller .....	916,63
Administrativos	
Gerente .....	933,49
Jefe de oficina y contabilidad .....	933,49
Oficial administrativo .....	853,09
Auxiliar de oficina .....	800,06
Obreros	
Maestro encargado .....	850,27
	Diario/
Oficial de pala .....	27,96
Oficial de primera .....	27,08
Oficial de segunda .....	26,68
Auxiliar .....	26,13
Aprendiz 1.er año .....	20,43
Aprendiz 2.º año .....	21,84
Aprendiz adelantado .....	24,70
Servicios complementarios	Mensual/
Vendedor/a .....	779,55
Auxiliar de ventas .....	751,25
Transportista .....	816,99
Peón .....	794,98
Personal de limpieza .....	750,96

Plus convenio: Los trabajadores ocupados en la elaboración de pan, excluidos los aprendices, percibirán por cada día trabajado la cantidad de tres euros con cincuenta y siete céntimos (3,57 €).

Tablas salariales de empresas de rendimiento, que rigen desde el 1 de enero de 2007  
 (Tabla definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del texto del convenio.)

Anexo II  
 Plus personal

Categorías	Sin bienio
	Mensual/
Técnicos	
Jefe de fabricación .....	52,47
Jefe de taller.....	51,52
Administrativos	
Gerente.....	52,47
Jefe de oficina y contabilidad .....	52,47
Oficial administrativo .....	47,95
Auxiliar de oficina .....	44,97
Obreros	
Maestro encargado.....	47,79
	Diario/
Oficial de pala.....	1,57
Oficial de primera .....	1,52
Oficial de segunda .....	1,50
Auxiliar .....	1,47
Aprendiz 1.er año.....	1,15
Aprendiz 2.º año .....	1,23
Aprendiz adelantado .....	1,39
Servicios complementarios	
	Mensual/
Vendedor/a .....	43,82
Auxiliar de ventas .....	42,23
Transportista .....	45,92
Peón .....	44,69
Personal de limpieza.....	42,22

Tablas salariales de empresas de rendimiento, que rigen desde el 1 de enero de 2007  
 (Tabla definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del texto del convenio.)

Anexo III  
 Plus actividad

Categorías	Sin bienio	1 bienio	2 bienios	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.
Mensuales							
Técnicos							
Jefe de fabricación .....	96,32	99,80	103,28	110,24	117,20	124,15	131,12
Jefe de taller.....	94,58	98,06	101,55	108,52	115,49	122,47	129,44
Obreros							
Maestro encargado.....	109,46	113,42	117,41	125,13	132,86	140,56	148,30
Diarios							
Oficial de pala .....	3,61	3,73	3,86	4,10	4,36	4,62	4,88
Oficial de primera .....	3,49	3,62	3,73	3,98	4,22	4,47	4,71
Oficial de segunda.....	3,44	3,54	3,68	3,92	4,16	4,39	4,63
Auxiliar .....	3,38	3,48	3,61	3,84	4,07	4,30	4,54
Aprendiz 1.er año.....	2,63						
Aprendiz 2.º año .....	2,81						
Aprendiz adelantado .....	3,18	3,29	3,41	3,64	3,85	4,07	4,29

Tablas salariales de empresas semi-mecanizadas, que rigen desde el 1 de enero de 2007  
 (Actualización del IPC real de 2007 (4,2 por 100) más un punto y medio.)

Anexo I  
 Salario base

	Salario 2007	Plus semi-2007
	Mensual/	Mensual/
Técnicos		
Jefe de fabricación .....	933,49	140,02
Jefe de taller.....	916,63	137,49
Administrativos		
Gerente.....	933,49	
Jefe de oficina y contabilidad .....	933,49	
Oficial administrativo.....	853,09	
Auxiliar de oficina.....	800,06	
Obreros		
	Diario/	Diario/
Maestro encargado .....	850,27	127,54
Oficial de pala .....	27,96	4,19

	Salario 2007 Mensual/ Diario/	Plus semi-2007 Mensual/ Diario/
Oficial de primera .....	27,08	4,06
Oficial de segunda.....	26,68	4,00
Auxiliar.....	26,13	3,92
Aprendiz 1.er año.....	20,43	3,06
Aprendiz 2.º año.....	21,84	3,28
Aprendiz adelantado.....	24,70	3,71
Servicios complementarios		
	Mensual/	
Vendedor/a .....	779,55	
Auxiliar de ventas .....	751,25	
Transportista.....	816,99	
Peón.....	794,98	
Personal de limpieza .....	750,96	

Plus convenio: Los trabajadores ocupados en la elaboración de pan, excluidos los aprendices, percibirán por cada día trabajado la cantidad de tres euros con cincuenta y siete céntimos (3,57 €).

Tablas salariales de empresas semi-mecanizadas, que rigen desde el 1 de enero de 2007  
(Tabla definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de texto del convenio.)

Anexo II  
Plus personal

Categorías	Sin bienio Mensual/
Técnicos	
Jefe de fabricación .....	52,47
Jefe de taller.....	51,52
Administrativos	
Gerente.....	52,47
Jefe de oficina y contabilidad .....	52,47
Oficial administrativo .....	47,95
Auxiliar de oficina .....	44,97
Obreros	
Maestro encargado.....	47,79
	Diario/
Oficial de pala.....	1,57
Oficial de primera .....	1,52
Oficial de segunda .....	1,50
Auxiliar .....	1,47
Aprendiz 1.er año.....	1,15
Aprendiz 2.º año .....	1,23
Aprendiz adelantado .....	1,39
	Mensual/
Servicios complementarios	
Vendedor/a .....	43,82
Auxiliar de ventas .....	42,23
Transportista .....	45,92
Peón .....	44,69
Personal de limpieza .....	42,22

Tablas salariales de empresas semi-mecanizadas, que rigen desde el 1 de enero de 2007  
(Tabla definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del texto del convenio.)

Anexo III  
Plus actividad

Categorías	Sin bienio	1 bienio	2 bienios	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.
Mensuales							
Técnicos							
Jefe de fabricación .....	110,76	114,24	117,71	124,67	131,63	138,60	145,55
Jefe de taller .....	108,76	112,25	115,73	122,70	129,68	136,65	143,63
Obreros							
Maestro encargado.....	126,23	129,98	133,74	141,45	149,18	157,13	164,86
Diarios							
Oficial de pala.....	4,15	4,27	4,39	4,64	4,91	5,16	5,43
Oficial de primera .....	4,01	4,13	4,26	4,52	4,74	4,98	5,23
Oficial de segunda.....	3,96	4,07	4,20	4,42	4,68	4,92	5,16
Auxiliar .....	3,87	3,99	4,10	4,34	4,57	4,81	5,03
Aprendiz 1.er año.....	3,04						
Aprendiz 2.º año .....	3,23						
Aprendiz adelantado .....	3,67	3,77	3,89	4,10	4,33	4,55	4,77

Tablas salariales de empresas semi-mecanizadas, que rigen desde el 1 de enero de 2007  
(Actualización del IPC real de 2007 (4,2 por 100) más un punto y medio.)

## Anexo IV

## Horas extras

Categorías	Sin bienio	1 bienio	2 bienios	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.
<b>Técnicos</b>							
Jefe de fabricación .....	9,61	9,89	10,19	10,75	11,31	11,60	12,17
Jefe de taller .....	9,45	9,75	10,02	10,59	11,16	11,45	12,03
<b>Administrativos</b>							
Gerente .....	7,76	7,99	8,27	8,75	9,27	9,48	10,00
Jefe de oficina y contabilidad ....	7,76	7,99	8,27	8,75	9,27	9,48	10,00
Oficial administrativo .....	7,17	7,31	7,55	7,98	8,43	8,63	9,07
Auxiliar de oficina .....	6,65	6,87	7,06	7,48	7,89	8,06	8,47
<b>Obreros</b>							
Maestro encargado .....	9,07	9,33	9,57	10,08	10,61	10,88	11,39
Oficial de pala .....	8,95	9,20	9,46	9,99	10,50	10,74	11,27
Oficial de primera .....	8,70	8,94	9,17	9,68	10,17	10,40	10,90
Oficial de segunda .....	8,59	8,83	9,07	9,53	10,03	10,26	10,75
Auxiliar .....	8,42	8,67	8,88	9,35	9,81	10,05	10,52
Aprendiz 1.er año .....	5,96						
Aprendiz 2.º año .....	6,34	6,53					
Aprendiz adelantado .....	7,18	7,40	7,63	8,08	8,50	8,73	9,17
<b>Servicios complementarios</b>							
Vendedor/a .....	6,48	6,67	6,88	7,28	7,65	7,81	8,21
Auxiliar de ventas .....	6,25	6,42	6,63	7,01	7,39	7,55	7,93
Transportista .....	6,79	7,00	7,20	7,63	8,05	8,21	8,64
Peón .....	6,62	6,82	7,01	7,40	7,82	7,97	8,38
Personal de limpieza .....	6,25	6,41	6,62	6,97	7,33	7,44	7,81

Tablas salariales de empresas de rendimiento, que rigen desde el 1 de enero de 2008  
(A cuenta salario 2008, IPC previsto del 2 por 100 más un punto y medio.)

## Anexo I

## Salario base

Categorías	Salario 2008
	Mensual/
<b>Técnicos</b>	
Jefe de fabricación .....	966,16
Jefe de taller .....	948,71
<b>Administrativos</b>	
Gerente .....	966,16
Jefe de oficina y contabilidad .....	966,16
Oficial administrativo .....	882,95
Auxiliar de oficina .....	828,06
<b>Obreros</b>	
Maestro encargado .....	880,03
	Diario/
Oficial de pala .....	28,94
Oficial de primera .....	28,03
Oficial de segunda .....	27,61
Auxiliar .....	27,04
Aprendiz 1.er año .....	21,15
Aprendiz 2.º año .....	22,60
Aprendiz adelantado .....	25,56
<b>Servicios complementarios</b>	
	Mensual/
Vendedor/a .....	806,83
Auxiliar de ventas .....	777,54
Transportista .....	845,58
Peón .....	822,80
Personal de limpieza .....	777,24

Plus convenio: Los trabajadores ocupados en la elaboración de pan, excluidos los aprendices, percibirán por cada día trabajado la cantidad de tres euros con sesenta y nueve céntimos (3,69 €).

Tablas salariales de empresas de rendimiento, que rigen desde el 1 de enero de 2008  
(Tabla definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del texto del convenio.)

Anexo II

Plus personal

Categorías	Sin bienio
	Mensual/
Técnicos	
Jefe de fabricación .....	52,47
Jefe de taller.....	51,52
Administrativos	
Gerente.....	52,47
Jefe de oficina y contabilidad .....	52,47
Oficial administrativo .....	47,95
Auxiliar de oficina .....	44,97
Obreros	
Maestro encargado.....	47,79
	Diario/
Oficial de pala.....	1,57
Oficial de primera .....	1,52
Oficial de segunda .....	1,50
Auxiliar .....	1,47
Aprendiz 1.er año.....	1,15
Aprendiz 2.º año .....	1,23
Aprendiz adelantado .....	1,39
Servicios complementarios mensual	
Vendedor/a .....	43,82
Auxiliar de ventas .....	42,23
Transportista .....	45,92
Peón .....	44,69
Personal de limpieza.....	42,22

Tablas salariales de empresas de rendimiento que rigen desde el 1 de enero de 2008  
(Tabla definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del texto del convenio.)

Anexo III

Plus actividad

Categorías	Sin bienio	1 bienio	2 bienios	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.
Mensuales							
Técnicos							
Jefe de fabricación .....	96,32	99,80	103,28	110,24	117,20	124,15	131,12
Jefe de taller.....	94,58	98,06	101,55	108,52	115,49	122,47	129,44
Obreros							
Maestro encargado.....	109,46	113,42	117,41	125,13	132,86	140,56	148,30
Diarios							
Oficial de pala .....	3,61	3,73	3,86	4,10	4,36	4,62	4,88
Oficial de primera .....	3,49	3,62	3,73	3,98	4,22	4,47	4,71
Oficial de segunda.....	3,44	3,54	3,68	3,92	4,16	4,39	4,63
Auxiliar .....	3,38	3,48	3,61	3,84	4,07	4,30	4,54
Aprendiz 1.er año.....	2,63						
Aprendiz 2.º año .....	2,81						
Aprendiz adelantado .....	3,18	3,29	3,41	3,64	3,85	4,07	4,29

Tablas salariales de empresas semi-mecanizadas, que rigen desde el 1 de enero de 2008  
(A cuenta salario 2008, IPC previsto del 2 por 100, más un punto y medio.)

Anexo I

Salario base

	Salario 2008	Plus semi-2008
	Mensual/	Mensual/
Técnicos		
Jefe de fabricación .....	966,16	144,92
Jefe de taller.....	948,71	142,31
Administrativos		
Gerente.....	966,16	
Jefe de oficina y contabilidad .....	966,16	
Oficial administrativo.....	882,95	
Auxiliar de oficina.....	828,06	
Obreros		
Maestro encargado .....	880,03	132,00

	Salario 2008	Plus semi-2008
	Diario/	Diario/
Oficial de pala.....	28,94	4,34
Oficial de primera.....	28,03	4,20
Oficial de segunda.....	27,61	4,14
Auxiliar.....	27,04	4,06
Aprendiz 1.er año.....	21,15	3,17
Aprendiz 2.º año.....	22,60	3,39
Aprendiz adelantado.....	25,56	3,83
Servicios complementarios		
	Mensual/	
Vendedor/a.....	806,83	
Auxiliar de ventas.....	777,54	
Transportista.....	845,58	
Peón.....	822,80	
Personal de limpieza.....	777,24	

Plus convenio: Los trabajadores ocupados en la elaboración de pan, excluidos los aprendices, percibirán por cada día trabajado, la cantidad de tres euros, con sesenta y nueve céntimos (3,69 €).

Tablas salariales de empresas semi-mecanizadas, que rigen desde el 1 de enero de 2008  
(Tabla definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de texto del convenio.)

#### Anexo II

##### Plus personal

Categorías	Sin bienio
	Mensual/
Técnicos	
Jefe de fabricación.....	52,47
Jefe de taller.....	51,52
Administrativos	
Gerente.....	52,47
Jefe de oficina y contabilidad.....	52,47
Oficial administrativo.....	47,95
Auxiliar de oficina.....	44,97
Obreros	
Maestro encargado.....	47,79
	Diario
Oficial de pala.....	1,57
Oficial de primera.....	1,52
Oficial de segunda.....	1,50
Auxiliar.....	1,47
Aprendiz 1.er año.....	1,15
Aprendiz 2.º año.....	1,23
Aprendiz adelantado.....	1,39
Servicios complementarios	Mensual
Vendedor/a.....	43,82
Auxiliar de ventas.....	42,23
Transportista.....	45,92
Peón.....	44,69
Personal de limpieza.....	42,22

Tablas salariales de empresas semi-mecanizadas, que rigen desde el 1 de enero de 2008  
(Tabla definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del texto del convenio.)

#### Anexo III

##### Plus actividad

Categorías	Sin bienio	1 bienio	2 bienios	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.
Mensual							
Técnicos							
Jefe de fabricación.....	110,76	114,24	117,71	124,67	131,63	138,60	145,55
Jefe de taller.....	108,76	112,25	115,73	122,70	129,68	136,65	143,63
Obreros							
Maestro encargado.....	126,23	129,98	133,74	141,45	149,18	157,13	164,86
Diarios							
Oficial de pala.....	4,15	4,27	4,39	4,64	4,91	5,16	5,43
Oficial de primera.....	4,01	4,13	4,26	4,52	4,74	4,98	5,23
Oficial de segunda.....	3,96	4,07	4,20	4,42	4,68	4,92	5,16
Auxiliar.....	3,87	3,99	4,10	4,34	4,57	4,81	5,03
Aprendiz 1.er año.....	3,04						
Aprendiz 2.º año.....	3,23						
Aprendiz adelantado.....	3,67	3,77	3,89	4,10	4,33	4,55	4,77

Tablas salariales de empresas semi-mecanizadas, que rigen desde el 1 de enero de 2008  
(A cuenta salario 2008, IPC previsto del 2 por 100, más un punto y medio.)

Anexo IV

Horas extras

Categorías	Sin bienio	1 bienio	2 bienios	1 Quinq.	2 Quinq.	3 Quinq.	4 Quinq.
<b>Técnicos</b>							
Jefe de fabricación .....	9,95	10,24	10,55	11,13	11,71	12,01	12,60
Jefe de taller .....	9,78	10,09	10,37	10,96	11,55	11,85	12,45
<b>Administrativos</b>							
Gerente .....	8,03	8,27	8,56	9,06	9,59	9,81	10,35
Jefe de oficina y contabilidad ....	8,03	8,27	8,56	9,06	9,59	9,81	10,35
Oficial administrativo .....	7,42	7,57	7,81	8,26	8,73	8,93	9,39
Auxiliar de oficina .....	6,88	7,11	7,31	7,74	8,17	8,34	8,77
<b>Obreros</b>							
Maestro encargado .....	9,39	9,66	9,90	10,43	10,98	11,26	11,79
Oficial de pala .....	9,26	9,52	9,79	10,34	10,87	11,12	11,66
Oficial de primera .....	9,00	9,25	9,49	10,02	10,53	10,76	11,28
Oficial de segunda .....	8,89	9,14	9,39	9,86	10,38	10,62	11,13
Auxiliar .....	8,71	8,97	9,19	9,68	10,15	10,40	10,89
Aprendiz 1.er año .....	6,17						
Aprendiz 2.º año .....	6,56	6,76					
Aprendiz adelantado .....	7,43	7,66	7,90	8,36	8,80	9,04	9,49
<b>Servicios complementarios</b>							
Vendedor/a .....	6,71	6,90	7,12	7,53	7,92	8,08	8,50
Auxiliar de ventas .....	6,47	6,64	6,86	7,26	7,65	7,81	8,21
Transportista .....	7,03	7,25	7,45	7,90	8,33	8,50	8,94
Peón .....	6,85	7,06	7,26	7,66	8,09	8,25	8,67
Personal de limpieza .....	6,47	6,63	6,85	7,21	7,59	7,70	8,08

Acta de la reunión del Convenio de Panadería celebrada el día 29 de enero de 2008

Asistentes:

CC.OO.

M.ª Pilar de Miguel Montalar

Dolores Gil Fontestad

Lluís Molina. Asesor

U.G.T.

Mercedes Escribano Suárez

M.ª Carmen Jiménez Sánchez

José Ricardo Gimeno. Asesor

Empresarios:

Por FEGREPPA

Vicente Manzana Gómez

Vicente Raga García

Leopoldo Pérez Buj

Juan Carlos Vidal Martínez

Asesores:

Pascual Olleta Queral

Teresa Luengo Lloret

Por Gremio de Panaderos y Pasteleros de Valencia.

José M.ª Llisó Bisbal

Vicente García Rutia

Juan J. Rausell López

Asesora:

Adoración Sánchez

Secretaria:

Emilia Bagues Bonet

En Valencia, siendo las doce horas y treinta minutos del día 29 de enero de 2008, se celebra reunión de la Comisión Deliberadora del Convenio de Trabajo de Panadería de la Provincia de Valencia, la cual ha sido debidamente convocada y tiene lugar en el domicilio social de la Federación Gremial de Panadería y Pastelería de la Provincia de Valencia, sito en Valencia, en la calle Landerer, números 1 y 3, con la asistencia de los señores que al margen se relacionan bajo la Presidencia de don Vicente Manzana Gómez, actuando como secretaria, la que lo es del convenio, doña Emilia Bagues Bonet.

Esta reunión ha sido convocada para regular el trabajo en los días festivos 19 de marzo (San José), 20 de marzo (Jueves Santo y 21 de marzo (Viernes Santo) de 2008.

Dada la excepcionalidad que produce al celebrarse tres fiestas consecutivas se llega al siguiente acuerdo:

Los empresarios organizarán el trabajo de los días festivos citados, disponiendo para ello del personal que consideren necesario. El personal que trabaje percibirá la retribución que viene estipulada en el artículo 20 para el trabajo en días festivos.

En aquellas empresas que tengan por su número de trabajadores comité de empresa será dicho comité, de acuerdo con la empresa, quien en su caso regulará el trabajo en dichos días festivos.

Tras de lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman en unión del presidente y secretaria, todos los asistentes a la reunión.